



PROCESO: ORDINARIO LABORAL

SUBCLASE DE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: LUIS ZAMBRANO BUELVAS

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES – FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00379-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que el apoderado de la parte demandante del proceso en referencia presentó escrito subsanado los errores que adolece la demanda. Igualmente se pone de presente impulso procesal radicado el día 09 de marzo de 2023, mediante el cual se solicitó darle trámite al memorial de subsanación. Se advierte que la tarjeta profesional del apoderado se encuentra vigente en el URNA. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C. 19 de abril de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que el 15 de febrero de 2023, el demandante Luis Zambrano Buelvas, por intermedio de su apoderado (a), presentó escrito de subsanación ([09MemorialSubsanación.pdf](#)) de la demanda que sigue en contra del Fondo de Pensiones y Cesantías- Porvenir S.A y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, cumpliendo de esa forma con lo resuelto en el auto de fecha 13 de febrero de 2023 ([07AutoNoAdmite.pdf](#)) por consiguiente es procedente admitirla.

Así mismo, en el memorial de subsanación, el apoderado de la parte demandante, pone de presente el yerro, en el que incurrió el juzgado en el auto inadmisorio de la demanda en su numeral tercero, al reconocer personería para actuar al Dr. Ramón Enrique Ahumada Ballestas, siendo que de acuerdo al poder aportado debía ser reconocido personería al Dr. Francisco Javier Vásquez Rincon. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 286 del CGP, el despacho procederá a corregir el error.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE



Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Luis Zambrano Buelvas contra el Fondo de Pensiones y Cesantías-Porvenir S.A y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Segundo: Corregir el numeral tercero del auto interlocutorio N° 307 del 13 de febrero de 2023, y en su lugar disponer:

Reconocer Personería Jurídica al Dr. Francisco Javier Vásquez Rincón, identificado con C.C 73138637 y T.P. 72230 del C.S. de la J, para actuar en su condición de apoderado del demandante, de acuerdo con las facultades conferidas el poder allegado.

Tercero: Ordenar a la parte demandante que notifique personalmente esta providencia a la parte demandada, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda. Téngase en cuenta lo decidido por la Sala Laboral de Corte Suprema de Justicia en la sentencia STL9312-2022 y en caso de que la notificación se realice a través de mensaje de datos la parte actora deberá adjuntar al expediente la constancia de envío y recepción del mensaje de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Vincular al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaria notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

